


El Ordenamiento Jurídico del sistema educativo: Fundamentos y Jerarquía

The Legal Framework of the educational system: Foundations and Hierarchy

Digna Estefanía Julio Valencia*

 <https://orcid.org/0009-0001-0248-3654>
Panamá / Panama

Recibido: Agosto/2/2023 **Revisado:** Agosto/16/2023 **Aceptado:** Septiembre/29/2023 **Publicado:** Enero/10/2024

Cómo citar: Julio, V. D. E. (2024). El Ordenamiento Jurídico del sistema educativo: Fundamentos y Jerarquía. *Revista Digital de Investigación y Postgrado*, 5(9), 139-146. <https://doi.org/10.59654/27kb3589>

* Estudiante de Maestría en Gerencia y Liderazgo. Licenciada en Educación mención Geografía e Historia. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Barinas - Venezuela. Email: dignajulio@gmail.com



Resumen

El presente ensayo académico explora el ordenamiento jurídico del sistema educativo en Venezuela. Se destaca la importancia de la Constitución como norma suprema que sirve como punto de partida para la elaboración de otras leyes, y se enfatiza que todas las normas deben respetar la jerarquía normativa y estar en concordancia con la Constitución. El ensayo también aborda la Ley Orgánica de Educación, que establece los principios y valores rectores de la educación, la organización y funcionamiento de las instituciones educativas, la evaluación de los estudiantes, la formación de docentes, y otros aspectos cruciales de la educación. Además, se discute la trascendental función del ordenamiento jurídico en el contexto educativo venezolano, elevándolo a la categoría de pilar fundamental de la sociedad. La autora utiliza los documentos rectores de Fernández y las sabias indicaciones de Delgado para estructurar y desarrollar el ensayo académico.

Palabras clave: Ordenamiento jurídico, sistema educativo venezolano, bases legales.

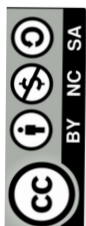
Abstract

The present academic essay explores the legal framework of the education system in Venezuela. The importance of the Constitution as the supreme norm that serves as a starting point for the development of other laws is highlighted, and it is emphasized that all norms must respect the hierarchical order and be in accordance with the Constitution. The essay also addresses the Organic Law of Education, which establishes the guiding principles and values of education, the organization and functioning of educational institutions, student evaluation, teacher training, and other crucial aspects of education. Furthermore, the essay discusses the transcendental role of the legal framework in the Venezuelan educational context, elevating it to the status of a fundamental pillar of society. The author uses the guiding documents of Fernandez and the wise suggestions of Delgado to structure and develop the academic essay.

Keywords: Legal framework, Venezuelan education system, legal basis.

El Ordenamiento Jurídico del sistema educativo: Fundamentos y Jerarquía

En las páginas que siguen, se emprende un apasionante viaje hacia el corazón del sistema educativo venezolano, donde la jerarquía normativa se erige como el guardián de la coherencia y la legalidad que sustentan el entramado jurídico nacional. El punto de partida se encuentra en los documentos rectores de [Fernández \(2023a, 2023b\)](#). En ellos, se ilumina la trascendental función del ordenamiento jurídico en el contexto educativo venezolano, elevándolo a la categoría de pilar fundamental de nuestra sociedad.



A lo largo de este recorrido, el presente ensayo sumerge al lector en un océano de argumentos sólidos que son los pilares que sustentan las afirmaciones expuestas. A pesar de la densidad del tema, se desvela la trascendental contribución del ordenamiento jurídico en la construcción de un entorno impregnado de justicia y respeto por los derechos humanos, con un enfoque especial en la educación. Para asegurar la excelencia y coherencia de este trabajo, el centro de orientación son las sabias indicaciones de [Delgado \(s.f\)](#), quien brinda las pautas necesarias para estructurar y desarrollar un ensayo académico de alto calibre.

A partir de lo expuesto, es importante subrayar que el marco jurídico venezolano juega un rol esencial en el sistema educativo, ya que constituye la principal referencia para determinar los derechos y deberes de los individuos en el contexto educativo. Este marco legal posibilita que las personas ejerzan sus derechos subjetivos. El Estado, por su parte, tiene responsabilidades específicas en el ámbito educativo, mientras que los ciudadanos, como sujetos activos, disfrutan del derecho humano a la educación al involucrarse en las diferentes instituciones educativas del país.

En segundo lugar, es fundamental destacar que el ordenamiento jurídico venezolano asegura el derecho a la educación. La [Constitución de la República Bolivariana de Venezuela \(1999\)](#), en particular, establece la educación como un derecho fundamental y universal para todos los ciudadanos. Esto significa que cada individuo tiene el derecho a acceder a una educación de calidad, sin importar su origen social, económico o étnico.

En tercer término, el ordenamiento jurídico establece las normas y regulaciones que rigen el sistema educativo venezolano. Esto incluye leyes, decretos, reglamentos y políticas que determinan la estructura, organización y funcionamiento de las instituciones educativas, así como los derechos y deberes de los docentes, estudiantes y padres de familia.

Un cuarto aspecto es que el ordenamiento jurídico proporciona las bases legales para la promoción de una educación de calidad y equidad. Esto incluye la regulación de estándares académicos, la evaluación del desempeño escolar y la implementación de políticas de inclusión y no discriminación en el sistema educativo.

Un quinto argumento a tener en cuenta se refiere al ordenamiento jurídico y su función esencial como proveedor de la base legal que respalda la planificación y desarrollo del sistema educativo en Venezuela. Esta función abarca aspectos como la formulación de planes y programas de estudio, la fundación de nuevas instituciones educativas y el fomento de la investigación en el ámbito educativo.

El sexto argumento es que el ordenamiento jurídico es un elemento fundamental en cualquier sociedad organizada, ya que establece las reglas y normas que rigen la convivencia de sus miembros. Consiste en el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones sociales en un lugar y momento específicos. Este ordenamiento es esencial para garantizar la paz, la justicia y el respeto de los derechos y deberes de los individuos que conforman una sociedad.



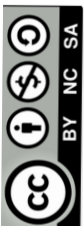
En este orden de ideas, es el momento de mencionar a Hans Kelsen, un destacado jurista austriaco, para el cual un ordenamiento jurídico efectivo, se puede representar como una estructura jerárquica que contienen todas las normas del sistema jurídico. En Derecho esto se conoce como la *Pirámide de Kelsen*. En la cúspide de la pirámide se encuentra la Constitución, que es la norma suprema. A medida que se desciende en la pirámide, están las leyes, reglamentos, decretos, y otras normas sublegales. Cuanto más se llega a la base de la pirámide, el número de normas aumenta, pero su jerarquía disminuye. La Constitución es la norma fundamental que otorga validez a todo el sistema jurídico, y cualquier norma que contradiga la Constitución es considerada inválida.

En consecuencia, se pueden identificarse tres niveles en la pirámide de Kelsen: el nivel fundamental, el nivel legal y el nivel sublegal. El primer nivel corresponde a la cima de la pirámide, en él se encuentra la Constitución de la [República Bolivariana de Venezuela \(CRBV, 1999\)](#). La carta magna establece los principios fundamentales, la estructura del Estado, los derechos y deberes de los ciudadanos, y las instituciones del país. Además, los tratados internacionales en materia de derechos humanos adquieren rango constitucional en Venezuela a través del artículo 23 de la CRBV.

En este nivel, la Constitución y los tratados internacionales tienen prioridad sobre cualquier otra norma. Así las cosas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza son tratados y acuerdos internacionales que establecen y protegen diversos aspectos relacionados con la educación y los derechos humanos.

Estos documentos reconocen el derecho a la educación como un derecho fundamental y promueven la igualdad de oportunidades en la educación, la eliminación de la discriminación de género en la enseñanza y el fomento de la cooperación internacional en cuestiones educativas. Además, enfatizan la importancia de la educación en el desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la promoción de la paz y la tolerancia en la sociedad. También subrayan el papel de los padres en la elección de la educación de sus hijos y la importancia de la educación en el fortalecimiento de la dignidad y los derechos de las personas.

Es importante destacar que todas las normas del ordenamiento jurídico venezolano deben respetar la jerarquía normativa y estar en concordancia con la Constitución. Cualquier norma que viole la Constitución puede ser declarada inconstitucional y, por lo tanto, carecer de validez. La carta magna como norma suprema sirve como punto de partida para la elaboración de otras leyes pues es la norma fundamental que contiene los principios rectores y los valores en los



que se basa el ordenamiento jurídico del país.

La [CRBV, \(1999\)](#) en su Artículo 7, establece claramente que "La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta. La Ley regulará sus características, significados y usos." Esto significa que todas las leyes y normativas deben estar en consonancia con la Constitución, ya que esta última es la base sobre la cual se construye todo el sistema jurídico venezolano. En relación a la educación la educación le otorga el rango de un derecho humano (Artículo 102) y sentencia también el rol que debe cumplir el Estado, la familia y la sociedad en el proceso educativo, la igualdad de condiciones de acceso a la educación, la gratuidad, entre otros. Por su parte, el artículo 104 constitucional menciona, las condiciones éticas que debe reunir quien ejerza la docencia.

En lo que respecta al nivel Legal, justo debajo de la Constitución se encuentran las leyes formales, que incluyen las Leyes Orgánicas, las Leyes Generales, los Códigos y los Decretos Leyes, entre otros. Estas leyes son dictadas por el Poder Legislativo y deben estar en concordancia con la Constitución. Además, los tratados internacionales deben ser aprobados por la Asamblea Nacional para ser ratificados por el Poder Ejecutivo. Las Constituciones Estadales y las Ordenanzas Municipales también se ubican en este nivel y regulan las normas específicas de las entidades subnacionales.

En este sentido, [Ley Orgánica de Educación \(2009\)](#) establece el marco legal para el sistema educativo venezolano establece, entre otros aspectos no detallados aquí, los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que el Estado asume como función indeclinable y de máximo interés, según se expresa en el artículo 1 de dicha normativa. Igualmente, aborda cuestiones relacionadas con la organización y funcionamiento de las instituciones educativas, la evaluación de los estudiantes, la formación de docentes, y otros aspectos cruciales de la educación. Del mismo modo, describe el ámbito de aplicación de esta ley (Artículo 2), Principios y valores rectores de la educación (Artículo 3), Educación y cultura (Artículo 4), el Estado Docente (Artículo 5), Fines de la educación (Artículo 15).

En un sentido similar, la [Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes](#), aunque no se concentra exclusivamente en la educación, garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho a una educación de calidad y a un ambiente escolar seguro y saludable. Del mismo modo, la [Ley de Universidades](#) proclama: "La Universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre", conforme al artículo 1 de esta ley.

En esta perspectiva axiológica la [Constitución](#), en su artículo 2, establece los fines superiores del Estado social de derecho y de justicia, promoviendo valores superiores en su ordenamiento jurídico. Pero agrega en el artículo 3 que "La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines". Cabe destacar que en este nivel de la Pirámide de Kelsen



se incluye el [Decreto 1011](#) que es una modificación parcial de Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y contempla dos aspectos de singular importancia: la supervisión y la designación de los Supervisores Itinerantes Nacionales.

El Nivel Sublegal lo constituye la base de la pirámide y en él se encuentran las normas sublegales, que incluyen reglamentos, decretos ejecutivos, acuerdos, resoluciones y contratos, entre otros. Estas normas se emiten para desarrollar o implementar las leyes y deben estar en concordancia con estas. Sin embargo, no pueden contradecir las normas de nivel legal. Así se tiene el [Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación](#) que en su artículo 1 establece las “normas y directrices complementarias sobre el sistema, el proceso y los regímenes educativos”.

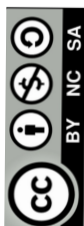
En este orden discursivo del Nivel Sublegal se tiene que el ordenamiento jurídico establece mecanismos de supervisión y control de las instituciones educativas, lo que contribuye a la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de recursos públicos destinados a la educación. Esto asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente y en beneficio de la comunidad educativa. Para tal efecto, la [Resolución 058](#) dice que la organización de la Comunidad Educativa ocurre por un Consejo Educativo. “...(omisión)... instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas... (omisión)...”.

Igualmente, destaca en el Nivel Sublegal, el [Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente](#) contiene:

... (omisión)...las normas y procedimientos que regulan el ejercicio de la Profesión Docente, relativos a ingreso, reingreso, retiro, traslados, promociones, ubicación, ascensos, estabilidad, remuneración, perfeccionamiento, profesionalización, licencias, jubilaciones y pensiones, vacaciones, previsión social, régimen disciplinario y demás aspectos relacionados con la prestación de servicios profesionales docentes. (Artículo 1).

Vale comentar que este reglamento es un componente esencial para la regulación y funcionamiento eficiente de la profesión docente en Venezuela porque aborda una amplia gama de aspectos fundamentales relacionados con el ejercicio de la enseñanza, lo que demuestra la importancia atribuida a la educación en el país. El hecho de que el reglamento abarque áreas que van desde el ingreso hasta la jubilación y pensiones de los profesionales de la enseñanza resalta la intención de proporcionar una estructura sólida y completa para la profesión docente. Además, al incluir temas como la estabilidad laboral, remuneración, perfeccionamiento y régimen disciplinario, se busca garantizar la calidad de la educación y el cumplimiento de estándares éticos y profesionales.

En última instancia, la existencia de un reglamento tan completo y detallado para la profesión docente es esencial para mantener y mejorar la calidad de la educación en Venezuela. Sin embargo, es importante que se garantice su compatibilidad con la legislación superior y que se



utilice de manera efectiva para proteger los derechos de los docentes y promover un ambiente educativo saludable y productivo.

Después de los elementos expuestos y en aras de apuntar a aspectos conclusivos se indica que el ordenamiento jurídico venezolano desempeña un papel fundamental en la protección y promoción del derecho a la educación, en la definición de estándares de calidad y equidad, en la protección de los derechos de los estudiantes y en la rendición de cuentas en el sistema educativo. Su importancia radica en que establece el marco legal que garantiza que la educación sea accesible, inclusiva y de calidad para todos los ciudadanos de Venezuela.

Igualmente se deduce que el ordenamiento jurídico venezolano establece los derechos de los estudiantes, incluyendo el derecho a la libertad de pensamiento, expresión y participación en actividades educativas. También garantiza la protección de los estudiantes contra la violencia, el acoso y cualquier forma de abuso en el entorno educativo.

Finalmente se expone que este ordenamiento jurídico está diseñado para proteger y promover los derechos de los estudiantes en Venezuela, incluyendo aspectos como la igualdad de oportunidades, la calidad de la educación, la seguridad en las instituciones educativas y la participación estudiantil. Además de estas leyes, existen normativas específicas que regulan aspectos adicionales de la educación en el país.

Referencias

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones. París, 14 de diciembre de 1960. https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals422.pdf

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Convención sobre los Derechos del Niño. (2006), Unicef Comité Español. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Delgado, P. (s.f). *¿Qué es un ensayo académico?* <https://virtual.iesip.net/mod/url/view.php?id=10899>



El decreto 1011: los supervisores itinerantes. En la perspectiva de los adversarios y defensores. *Educere*, 4(11), octubre - diciembre, 2000, pp. 227-230

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. *Gaceta Oficial N° 6.185 de fecha 8 de junio de 2015*.

Fernández, F. (2023a). *Leyes y Reglamentos que Regulan el Sistema Educativo*. <https://virtual.iesip.net/mod/page/view.php?id=6865>

Fernández, F. (2023b). *Ordenamiento Jurídico*. <https://virtual.iesip.net/mod/page/view.php?id=6864>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1988). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

Resolución No. DM/58. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.029, de fecha 16 de octubre de 2012*. <http://virtual.urbe.edu/gacetas/39068.pdf>

Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto N° 1.011 de fecha 4 de octubre de 2000). *Gaceta Oficial N° 5.496 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 2000*.

Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. *Gaceta Oficial N° 36.787 de fecha 15 de septiembre de 1999 Decreto N° 313*.

